



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
j56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 1100131030-41-2023-00104-00.

Como quiera que feneció el término dispuesto para subsanar la anterior demanda y la documental que se aportó resultó extemporánea, este Despacho dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo de las presentes diligencias sin necesidad de desglose, como quiera que se trata de un expediente digital.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 029 del 09-11-2023